



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 18 de Abril de 2008

Número 4.731

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

834.- Aprobación de los criterios de interpretación de las NN.UU. del Plan General, así como de las dos áreas de planeamiento (Manzana del Revellín y Plaza Nicaragua).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

836.- Corrección de errores de la Resolución publicada en el B.O.C.CE 4729 de fecha 11 de abril de 2008 y con n.º de orden 777, relativa a la convocatoria de subvenciones públicas en el marco del subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

840.- AMGEVICESA.- Bases de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Conductor Operario-Grúa, laboral fijo, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

804.- Notificación a D. Mohamed Alux Abdeselam y/o posibles causahabientes, relativa al expediente para la ejecución subsidiaria de demolición de la vivienda sita en c/ Leandro Fernández de Moratín n.º 17 (expte. 51483/2005).

805.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Isardas Fernández y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de ejecución subsidiaria para la demolición de las viviendas sitas en Vista Alegre n.ºs 16, 18 y 20 (expte. 47627/2007).

806.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Vicedo Martínez n.º 28 (expte. 74166/2007).

807.- Notificación al propietario de la vivienda sita en c/ Leandro Fernández de Moratín n.º 17, relativa al expediente de ejecución subsidiaria de demolición de la vivienda citada (expte. 51483/2005).

808.- Notificación a D. Joaquín Morón López, en expediente sancionador n.º 51M0504/08-T.

809.- Notificación a D.ª Fatima Amar Mesaud, en expediente de ejecución subsidiaria de demolición de la vivienda sita en Fuerte Mendizabal n.º 2 (expte. 31568/2007).

810.- Información pública de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción del centro de transformación "Paseo de las Palmeras" y alimentación a 15 KV.

811.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Tarajal 2.ª Fase nave 56, a instancias de D. Mohamed Ahmed Amar en representación de Comercial Mosazaim S.L., para ejercer la actividad de venta mayor de alimentación.

812.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Tarajal 2.ª Fase nave 58, a instancias de D.ª Raamla Hossain Amar, en representación de Arroces de Ceuta S.L., para ejercer la actividad de venta mayor de alimentación.

813.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Camoens n.º 16, a instancias de D.ª Carolina Merlo Rodríguez, para ejercer la actividad de centro de danza y actividades deportivas.

814.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Gral. Serrano Orive, s/n, a instancias de D. José Sánchez Espinosa, para ejercer la actividad de imprenta digital.

815.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. La Chimenea n.º 41, a instancias de D. Hossain Mohamed Mohamed, en representación de Brahjus S.L., para ejercer la actividad de carpintería.

816.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Paseo de las Palmeras n.º 10, a instancias de D.ª M.ª del Mar Medinilla Roldán, para ejercer la actividad de cafetería-bar.

817.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Tarajal 2.ª Fase nave 57, a instancias de D.ª Yamila Hossean Ali, en representación de Group Ramsaff Universal S.L., para ejercer la actividad de venta mayor de alimentación.

818.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

819.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

825.- Notificación a D.ª Eva Guerrero Pizarro, en expediente sancionador n.º 51S1002/08-T.

837.- Notificación a D.ª Concepción Baro Ávila, relativa al expediente de ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble sito en Plaza Rafael Gibert n.º 6 (expte. 63969/2007).

838.- Notificación a D.ª Marcela Rodríguez Camero, relativa al expediente de ejecución subsidiaria para el proyecto de demolición del inmueble sito en c/ Zurbarán n.º 7 (expte. 22804/2005).

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

820.- Notificación a D. H. Ahmed Blanco, en expediente 51/00078/PV.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

822.- Notificación a D. José Martín López, en Actas de liquidación e infracción.

829.- Notificación a Alucifer Ceuta S.L., en Actas de liquidación e infracción.

830.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

831.- Citación a D. Robert Goldman, en Demanda 323/2007.

832.- Notificación a Nines Design S.L., en Demanda 430/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

823.- Citación a D. Juan Miguel Hernández Sansegundo, en Juicio de Faltas 718/2007.

824.- Requisitoria a D. Mohamed Amar Amar, en Diligencias Previas 1338/2007.

Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social. Sevilla

821.- Notificación a Construcciones Luso Ceutí S.L., en Recurso de Suplicación n.º 2261/07-IN, dimanante de los autos n.º 663/08.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

826.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de viaje para mayores, verano 2008. en expte. 52/08.

827.- Contratación mediante concurso abierto de la gestión de servicios públicos de alumbrado ornamental con motivo de celebraciones y festividades de la Ciudad, en expte. 13/08.

828.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de vacunas para la campaña anual de vacunaciones antigripal, para la temporada 2008-2009, en expte. 40/08.

833.- Contratación mediante concurso abierto de la consultoría y asistencia para el estudio sobre nuevo modelo de financiación de la Ciudad, en expte. 54/08.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

804.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de 27 de agosto de 2.007 se comunica al propietario de la vivienda sita en calle Leandro Fernández de Moratín nº 17 –declarada en estado de ruina técnica- que ésta se encuentra desocupada y que habrá de ejecutar en el plazo de quince (15) días, la orden de demolición dada por otra resolución (18-10-02). Con fecha 16 de los corrientes, los Servicios Técnicos de las Consejerías de Fomento informan (nº 30/08) que la demolición no ha sido ejecutada, debiéndose seguir con la tramitación del expediente. En otro informe nº 287/08 (24-03-08) presupuestan los trabajos de demolición en 7.150,00 E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente para la ejecución subsidiaria de demolición de vivienda sita en calle Leandro Fernández de Moratín nº 17 (según el Centro de Gestión Catastral calle Leandro Fernández Moratín nº 9, referencia 9647202) ante el incumplimiento de orden dada por decreto de 27 de agosto de 2007.

2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Alux Abdeselam y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

805.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución del Consejero de Fomento de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho (21-01-08) se declaraba el estado de ruina técnica y económica de las viviendas sitas en Vista Alegre nº 16, 18 y 20, ordenándose su demolición en el plazo de veintiún (21) días, apercibiéndose en caso contrario de ejecución subsidiaria.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 26 de marzo de 2.008, emiten informe técnico (nº 300/08) en el que constatan que las viviendas no han sido demolidas, presupuestando la demolición de éstas en 11.000,00 E., siendo el plazo de ejecución de veinte (20) días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La declaración de un inmueble en estado de ruina, lleva consigo la demolición de éste (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio).

2º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.

3º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición de viviendas sitas en Vista Alegre números 16 (RC 2141006TE9724S0001AS); 18 (14 según el Registro de la Propiedad, FR 3.774; RC 2141007TE9724S0001BS) y 20 (referencia catastral 2141008TE9724S0001YS) cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.000,00 E. y plazo de ejecución de veinte (20) días, conforme informe técnico nº 300/08.

2º.- Concédase a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Carmen Isardas Fernández y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

806.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 03-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de Fomento de fecha treinta y uno de dos mil ocho (31-01-08) y de acuerdo con informe técnico n.º 1.783/07 se inicia procedimiento de orden de ejecución en vivienda sita en calle Vicedo Martínez n.º 28 (según el Centro de Gestión Catastral es calle Martínez Calvente n.º 6, RC 9438006), concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días. En escrito de fecha 19 de febrero de 2008 (n.º 11.460) D.ª Fatima Salem Ahmed -Coproietaria registral comunica que se han ejecutado las obras, extremo éste que ha sido confirmado por los Servicios Técnicos de la Consejería (informe n.º 327/08; 31-03-08).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.-
3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

.PARTE DISPOSITIVA

Archívese expediente de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Vicedo Martínez n.º 28 [según el Centro de Gestión Catastral es calle Martínez Calvente n.º 6, RC 9438006; expediente 74.166/07].

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkader Salem Ahmed, D. Abdeluahed Salem Hamed y D.ª Sohora Alí Al-lal Susi y/o posibles causahabientes, D.ª Rabea Salem Ahmed El Fasi por ser de domicilio desconocido, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercita cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 7 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferrero.

807.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de 27 de agosto de 2.007 se comunica al propietario de la vivienda sita en calle Leandro Fernández de Moratín n.º 17 –declarada en estado de ruina técnica- que ésta se encuentra desocupada y que habrá de ejecutar en el plazo de quince (15) días, la orden de demolición dada por otra resolución (18-10-02).- Con fecha 16 de los corrientes, los Servicios Técnicos de las Consejería de Fomento informan (n.º 30/08) que la demolición no ha sido ejecutada, debiéndose seguir con la tramitación del expediente. En otro informe n.º 287/08 (24-03-08) presupuestan los trabajos de demolición en 7.150,00 E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente para la ejecución subsidiaria de demolición de vivienda sita en calle Leandro Fernández de Moratín n.º 17 (según el Centro de Gestión Catastral calle Leandro Fernández Moratín n.º 9, referencia 9647202) ante el incumplimiento de orden dada por decreto de 27 de agosto de 2007.

2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días. “

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

808.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 51MO504/08-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa JOAQUÍN MORÓN LÓPEZ, D.N.I./C.I.F.: 45.074.875, con domicilio en Ceuta, Pol. Virgen de África, N.º 3, 4.º A.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 03-01-08, el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de Octubre.

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 12-02-08 y mediante Publicación en el BOCCE, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 12-02-08, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Ligero de Mercancías, el pasado día 05-12-07, a las 9,20 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula 1421-FNR, con un exceso de Peso del 22% (800 Kgrs., exceso de Peso Superior al 15%, hasta el 25%, en vehículos de hasta 10 Tn. de M.M.A.)

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

Norma Sancionadora	Precepto Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 141.4 LOTT. Art. 198 ROTT.	Art. 143.1.f LOTT. Art. 201 ROTT.	GRAVE	1.851 E.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de Agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26-09-07, Boletín Oficial de la Ciudad N.º 4674.

A C U E R D O

Declarar a la D. JOAQUÍN MORÓN LÓPEZ, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de:

1.851 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir, del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Ceuta, a 26 de marzo de 2008.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

FORMA DE INGRESO:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C Núm.

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente.

- Titular del la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

809.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 6-03-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto nº 009157 de 30 de Agosto, se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de RUINA URBANÍSTICA de la vivienda sita en Fuerte Mendizabal nº 2, de conformidad con lo indicado en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Consejería de Fomento nº 1.602/07.- En fecha 19 de octubre de 2007 se recibe escrito de la interesada donde manifiesta su disconformidad con la decisión adoptada, formulando las alegaciones que ha tenido por conveniente, solicitando al final de dicho escrito que se le de prioridad en el listado de adjudicatarios de un próxima promoción de viviendas de EMVICESA.- Por Decreto nº 011543, de fecha 8-11-07 se desestiman las alegaciones y se procede a declarar en RUINA URBANÍSTICA la

vivienda sita en FUERTE MENDIZABAL nº 2, de conformidad con lo indicado en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Consejería de Fomento, apercibiéndose de ejecución subsidiaria para caso de incumplimiento y se da traslado de las circunstancias a la Consejería de Bienestar Social y a EMVICESA. Contra este decreto se formulan alegaciones que son entendidas como recurso de reposición, siendo desestimado por Decreto nº 012480 de 13 de diciembre de 2007. En fecha 10 de enero de 2008 se recibe informe de la Policía Local donde se indica que tras girar varias visitas no se encuentra a nadie ocupando la referida vivienda.- Por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se ha emitido informe nº 168/08, con fecha 26-02-08 donde se indica que las obras de demolición no se han ejecutado, fijándose un presupuesto para la demolición de 11.000 E. (IPSI incluido) y como plazo para la realización de la obra, una vez producido el desalojo, de 10 días; formulando una recomendación respecto de la empresa que podría ejecutar esta obra a través de un contrato menor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: Daño no reparable técnicamente por los medios normales.- El art 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

TERCERO.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art 84.1 de la LRJ-PAC indica que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus repre-

sentantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la citada norma establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Asimismo el apartado 3 considera que si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Reconoce el apartado 4º que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose decretado la Ruina Urbanística del inmueble sito en el nº 5 de Fuerte Mendizabal y no habiéndose procedido por la propiedad a su demolición, debería iniciarse procedimiento para la ejecución subsidiaria de la misma, de conformidad con los Informes Técnicos citados en los antecedentes, y en especial el nº 168/08 que fija un presupuesto de 11.000 E. (IPSI incluido) y 10 días de plazo para realizar la obra, una vez desalojada la vivienda ruinoso.- Se notifica la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.- Se advierte que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Se concede a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Fatima Amar Mesaud, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 8 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación. (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

810.- ANUNCIO del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre Resolución de autorización administrativa de un centro de transformación y su alimentación a 15 kV y declaración de su utilidad pública.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento del centro de transformación "Paseo de las Palmeras" y su alimentación eléctrica a 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1.º: AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación del mencionado centro de transformación y su alimentación a 15 kV, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se va a ubicar el centro de transformación: Local situado en un edificio de viviendas denominado "Edificio Corona", en la calle Queipo de Llano, esquina al Paseo de las Palmeras.

b) Finalidad de las instalaciones: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas al Paseo de las Palmeras.

c) Características principales: Capacidad para dos transformadores trifásicos refrigerados por aceite, de 630 kVA cada uno. Aparatación eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro, de azufre. Líneas de entrada/salida: provenientes de los Centros de transformación "Gómez Marcelo", "Queipo de Llano", "Jáudenes" y "Plaza Galera".

2.º: DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el artículo 149.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 3 de abril de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Andrés Carlos Martínez Palacios.

811.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO TARAJAL, 2º FASE NAVE Nº 56, a instancia de D. MOHAMED AHMED AMAR, D.N.I./T.R. 45074307B, en representación de COMERCIAL MOSAZAIM, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR DE ALIMENTACIÓN

Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

812.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO TARAJAL, 2.ª FASE NAVE N.º 58, a instancia de D.ª RAAMLA HOSSAIN AMAR, D.NI/T.R. 45088725P, en representación de ARROCES DE CEUTA, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR DE ALIMENTACIÓN

Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

813.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ CAMOENS, Número 16, piso 2º, a instancia de DOÑA CAROLINA MERLO RODRÍGUEZ, D.N.I./T.R. 45099844,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CENTRO DE DANZA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Ceuta, a 12 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

814.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/. General Serrano Orive s/n, a instancia de D. JOSÉ SÁNCHEZ ESPINOSA, D.N.I./T.R. 45052907R, en representación de PAPEL DE AGUAS, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: IMPRENTA DIGITAL

Ceuta, a 19 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

815.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO LA CHIMENEA N.º 41, a instancia de D. HOSSAIN MOHAMED MOHAMED, D.N.I./T.R. 45091145J, en representación de BRAHJUS, S.L..

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CARPINTERÍA

Ceuta, a 2 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18 de julio de 2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

816.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PASEO DE LAS PALMERAS, N.º 10, a instancia de D.ª M.ª DEL MAR MEDINILLA ROLDAN, D.N.I./T.R. 45073797, Teléfono 607559070

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

818.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 4 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F.Infracción	Importe	Código Infr.
251125	ABAD MARTINEZ ELENAAMPARO	45077705M	23 1 2008	150,00	CIR 182 2D
250625	ABDEKADER ABDESELAM MOHAMED		4 1 2008	60,00	CIR 1215 1A
251291	ABDELKADER MOHAMED HALIMA	45078528T	24 1 2008	90,00	CIR 942 1D
250893	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	22 1 2008	150,00	CIR 942 2B
250370	ABDESELAM LAYACHI BILAL	45085906H	8 1 2008	90,00	CIR 942 1D
249598	ABDESELAM MOHAMED NABIL	45104597X	6 12 2007	150,00	CIR 182 2D
251067	ABDESELAM MOHAMED SUFIAN	45113393C	24 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251181	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45090172Y	23 1 2008	300,00	CIR 91 2 2
251117	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	18 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251248	AFNOCOMSL	B11963337	29 1 2008	60,00	CIR 922 1A
251425	AGUILAR ARCHE ANA BELEN	45094152F	1 2 2008	150,00	CIR 942 2B
250923	AHMED DAUD ABDESELAM	45085799A	21 1 2008	90,00	CIR 942 1K
251671	AIXA AL-LUCHTUHAMI SOHORA	45085381E	1 2 2008	300,00	CIR 91 2 2
250560	ALI LAARBI ALI	99012276	11 1 2008	60,00	CIR 171 1A

Actividades: CAFETERIA
BAR

Ceuta, a 3 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18 de julio de 2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

817.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO TARAJAL, 2º FASE NAVE N.º 57, a instancia de D.ª YAMILA HOSSEIN ALI, D.N.I./T.R. 45083990B, en representación de GROUP RAMSAFF, UNIVERSAL, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR DE ALIMENTACIÓN.

Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
250920	ALVAREZ CASTRO YOLANDA	45080448B	21 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251525	AMAR MIZZIAN HOSSAIN	45082741G	30 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251021	AMIN MAIMOUNI MOHAMED	45106393N	15 1 2008	150,00	CIR 942 1I
251840	ANAYA AVILES JESUS JAVIER	45078310N	11 2 2008	90,00	CIR 942 1D
250977	ANAYA AVILES JESUS JAVIER	45078310N	17 1 2008	90,00	CIR 942 1J
251354	AVILA HIDALGO SERGIO	33969158K	30 1 2008	90,00	CIR 942 1K
250907	BECERRA FERNANDEZ ANTONIO	45057625G	28 12 2007	90,00	CIR 942 1D
251443	BORRAS RUBIO ANTONIO	45071754B	5 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251263	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	29 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251121	CARRILERO GAMERO JAVIER	45067301C	21 1 2008	60,00	CIR 181 1A
251887	CASTRO MARTINEZ JOSE IGNACIO	45060512Q	11 2 2008	90,00	CIR 942 1D
249899	CHAIB BOUFIOUS LAHCEN	45105859F	18 12 2007	450,00	CIR 31 2A
249867	CHAIB BOUFIOUS LAHCEN	45105859F	17 12 2007	150,00	CIR 182 2D
251202	CHAOUKI MOHAMED ZOUHAIR	45110373J	23 1 2008	60,00	CIR 21 1A
251062	CHEN GE	X1443070G	23 1 2008	90,00	CIR 942 1J
251603	CHEN ZHU ZHIMIN	45120971P	6 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251048	COMERCIAL HOSTELFRIC SL	B51010676	15 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251745	DADI AMAR AUIXA	45059946W	5 2 2008	150,00	CIR 942 1I
251179	DASWANI AARTI BARTOL	X0685907R	25 1 2008	300,00	CIR 912 2
251060	DEL SANTOS GARCIA JUAN ALBERTO	38548267Z	23 1 2008	90,00	CIR 942 1J
251392	DELGADO LOPEZ ANTONIO	45084426X	1 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251258	DELGADO LOPEZ ANTONIO	45084426X	28 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251192	DIAZ JIMENEZ CONCEPCION M	45068789J	25 1 2008	150,00	CIR 79 1 1A
250970	ESTEVEZ MOHAMED JOSE CARLOS	45112568T	14 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251072	EUROAFRICANA CEUTIDE COMERCIO SL	B11965167	25 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251453	FAS ROJO DAVID	53055095Y	5 2 2008	150,00	CIR 942 1I
251460	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	10817429T	24 1 2008	150,00	CIR 942 1E
251314	FERNANDEZ MARTIN ANGELES	45060443Q	31 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251075	FERNANDEZ MARTIN SANDRA	45109317S	26 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251110	FERNANDEZ UCEDA JUAN JOSE	45097376B	21 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251383	GALVEZ PINO DOLORES	30827069P	31 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251849	GARCES TOCINO PATRICIA	45109432S	12 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251054	GARCIA GARRIDO PEDRO JESUS	49034312Z	23 1 2008	150,00	CIR 942 2B
250838	GARCIA MORENO MARIA PILAR	45064039R	19 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251401	GARCIA SIERRA LUIS ADOLFO	45076220S	29 1 2008	90,00	CIR 942 1D
250899	GARCILO LOPEZ TERESA	45069499X	22 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251273	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTONIO	45065787R	28 1 2008	150,00	CIR 942 2B
251553	GRACIA ALCANTARA JOSE	45058743H	5 2 2008	90,00	CIR 942 1D
250896	GUIL CARRILLO EVAMARIA	45078602M	15 1 2008	90,00	CIR 942 1J
251090	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	22 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251189	HACHUEL BENATAR SHEMAYA	45112649N	23 1 2008	90,00	CIR 154 2A
250958	HAMADI MOHAMED MOHAMED	45083118J	18 1 2008	60,00	CIR 155 1A
250869	HAMED MOHAMED JADIYA	45098923V	21 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251491	HERRERA BORREGO RAFAEL	24846480V	1 2 2008	90,00	CIR 154 2A
250941	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	21 1 2008	150,00	CIR 182 2D
251116	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	23 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251783	JEREZ MORALES MANUEL	45036316Q	13 2 2008	150,00	CIR 942 2B
250744	LAHSEN BACHIR HAMIDO	45089925N	15 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251552	LANZAGORTA ALI MARIA MAR	52096879Q	5 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251078	LLODRA LOPEZ JUAN CARLOS	45054199M	23 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251818	LOPEZ LEON PEDRO RAFAEL	45062038R	14 2 2008	150,00	CIR 182 2D
251613	LOPEZ LEON PEDRO RAFAEL	45062038R	24 1 2008	90,00	CIR 154 2A
251796	MAJID NAJIA	X1183876C	7 2 2008	90,00	CIR 942 1D
250911	MANJON CABEZ GARFIA FCO. LUIS	12370410K	21 1 2008	60,00	CIR 171 1A
250842	MARQUEZ CARRILLO ISABEL MARIA	45078625M	5 1 2008	90,00	CIR 942 1D
251703	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	12 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251764	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	8 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251828	MESSEK KHALID	X5885211V	7 2 2008	90,00	CIR 942 1D
250844	MIAJA LOPEZ RAQUEL	45109622K	15 1 2008	90,00	CIR 942 1K
251806	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	14 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251203	MOHAMED ABDEL-LAH NORDIN	45081906C	22 1 2008	60,00	CIR 21 1A
251866	MOHAMED ABDELAH NASAR	45081172E	12 2 2008	90,00	CIR 942 1D
251056	MOHAMED ABDELHADI FATIMASO HOR	45085395J	23 1 2008	150,00	CIR 942 2B

N.º Exp.	Nombre conductor	DNI.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
250909	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	18 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251283	MOHAMED ABDESELAM HOSSAIN	45088718R	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251837	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251275	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	23 1 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251000	MOHAMED AMAR SALUA	45078355B	22 2 2008	120,00	CIR 65 1 2B
250863	MOHAMED HICHO MOHAMED	45092584A	15 1 2008	150,00	CIR 79 1 1A
250950	MOHAMED MOHAMED MOHAMEDKAR	45094205Z	18 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251309	MOHAMED MOHAMED NISRIN	45080951P	29 1 2008	150,00	CIR 94 2 2B
250890	MOHAMED MOHAMEDBARNMINA	45102986D	18 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251448	MOHAMED MUSTAFA SOFIAN	99012652K	3 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251584	MOHAMED MUSTAFA SOFIAN	99012652K	5 2 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251865	MORENO ORTEGA LUIS	45062455G	13 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
250952	MOZA FERNANDEZ CARLOS JESUS	45071385X	22 1 2008	60,00	CIR 121 5 1A
251533	MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL	B11950276	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251862	MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL	B11950276	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251532	MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL	B11950276	6 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251096	MUÑOZ DELA FUENTE FRANCISCO	30832005E	23 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251113	MUSTAFA MOHAMED SOHORA	45065943L	23 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251728	MUÑEZ SANCHEZ M. INMACULADA	45075291Y	11 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251895	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	12 2 2008	90,00	CIR 167 2A
250831	OLIVARES MARTIN ANTONIO	45049549R	27 1 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251079	ORTIZ RODRIGUEZ PILAR	45070237N	23 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251890	OUINA ABDESELAM YUSRA	45088790G	24 1 2008	300,00	CIR 91 2 2
251076	PEÑA MUNUERA JUANA	45082308P	25 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251766	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251609	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	5 2 2008	70,00	CIR 152 2B
251250	PEREZ GONZALEZ JUAN CARLOS	45097283X	29 1 2008	90,00	CIR 94 2 1K
251279	PLAZA JORGE CRISTINA MAR	12415531Q	31 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251454	PLEGUEZUELO RODRIGUEZ CARLOS JAC.	27515626J	5 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251458	RECIO MONTES MARIA	45102731F	1 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251053	RIVERO LEAL CARMEN	45278376R	24 1 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251102	RODRIGUEZ PEREZ JESUS	52485528B	22 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251793	ROMAN HERNANDEZ JESUS MARIA	45105517X	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
250902	SANCHEZ VALLECILLO FCO. JOSE	45066200T	21 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251546	SANTOS CAYUELA EVA	35059816L	8 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251188	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	23 1 2008	90,00	CIR 154 2A
251274	SYSCON CEUTASL UNIPERSONAL	B51009629	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251175	TIRADO JIMENEZ EVARISTO	23660265G	24 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251741	TUESTA RODRIGUEZ MANUEL	45041648N	12 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251068	VALLE CORBACHO JESUS	45070097X	24 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
250901	VALLE CORBACHO JESUS	45070097X	15 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251033	VALLEJO AMARO MANUEL	24794301W	18 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
250908	VAZQUEZ OROZCO ANTONIO	45057194X	28 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D

819.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 4 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre conductor	DNI.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
245832	ABDEL-LAH AHMED YASER	45085616G	7 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249456	ABDELKADER MOHAMED ABDELMALIK	25582528L	9 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
245887	ABDERRAHAMAN MUSTAFA MOHAMED	45090472F	6 9 2007	150,00	CIR 146 1 A
245917	ABDERRAHAMAN MUSTAFA MOHAMED	45090472F	10 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
250810	ABDERRAMAN LAYACHI MUSTAFA	45098577Q	15 1 2008	150,00	CIR 31 2C
250807	ABDESELAM ABDEL-LAH ROSDI	45113557C	19 1 2008	300,00	CIR 31 2B
246090	ABDESELAM MOHAMED ABDESELAM	45113394K	10 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
246664	ABDESELAM MOHAMED NABIL	45104597X	24 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
248874	ABDESELAM MOHAMED BARU NABIL	45109604A	18 11 2007	450,00	CIR 31 2A
244709	ABSELAM HADDU ABDELNEBI	45092553H	4 8 2007	150,00	CIR 94 2 II
246913	ABSELAM HAMED ABSELAM	45078867V	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
246665	ABSELAM KASEN AHMED	99003444	26 9 2007	150,00	CIR 79 1 A
251130	ACHOR BALI BILAL	45105025R	25 1 2008	150,00	CIR 19 1 2A
246409	AHMED LAARBI YUSEF	45090312P	19 9 2007	150,00	CIR 78 1 1B
246684	AHMED MOHAMED BENAISA	45099519S	24 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246229	AHMED MOHAMED BENAISA	45099519S	15 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
249181	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249090	ALARCON AMADOR ANA MARIA	45059039S	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251155	ALI AHMED MOHAMED LAAR	45086730Z	23 1 2008	150,00	CIR 118 1 2A
249593	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	14 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
244971	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	16 8 2007	150,00	CIR 94 2 II
244617	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	2 8 2007	150,00	CIR 94 2 II
251151	AOMAR BUCHMAA OMAR	45109835G	21 1 2008	150,00	CIR 118 1 2C
246484	ARIANDAS DARYANANI KUMAR	45067511T	20 9 2007	150,00	CIR 94 2 II
251212	BACHIR MOHAMED LAHAZIZ	45093534X	23 1 2008	150,00	VEH 19 1 2A
246366	BANDERA LOPEZ MANUEL	45037056C	19 9 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247726	BECERRA FERNANDEZ ANTONIO	45057625G	15 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248511	BENCHOCRON SEFRIQUI MAHDI	76924840Y	8 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248449	BLANCO NIETO CARLOS MIGU.	45079531Z	4 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246901	BOIX LLAMBRICH DAVID	47620974A	15 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249344	BRINGAS DUARTE ROCIO	45109575C	5 12 2007	60,00	CIR 17 1 A
251145	BUYEMA MOHAMED BILAL	45087862L	22 1 2008	150,00	CIR 118 1 2A
249045	CABELLO ALVAREZ NICOLAS PABL	45047004D	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248569	CAMBON CASTRO JAVIER	32746969Y	1 11 2007	150,00	CIR 94 2 II
248010	CASADO RODRIGUEZ FCO. JAVIER	45110994J	25 10 2007	90,00	CIR 15 4 2A
250790	CASADO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	45097780R	18 1 2008	150,00	CIR 65 1 2A
251216	CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSE	45111081P	22 1 2008	90,00	CIR 15 4 2A
245588	CERVILLA LUPION MIGUEL	23768062T	31 8 2007	150,00	CIR 146 1 1A
251195	CHARIF YAHKOURI RACHID	X3174680J	23 1 2008	150,00	CIR 79 1 1A
247847	COLLADO MORENO JOSE MAFCO	08749330S	22 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246623	COMERCIAL BORINKEN 1909 SL	B51001170	19 9 2007	150,00	CIR 94 2 II
251007	CONTRERAS VEGA CRISTIAN	45109608F	25 1 2008	150,00	CIR 117 1 2A
248367	DELAGUERRA CORBACHO YOLANDA	45099626F	30 10 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246625	DELA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	21 9 2007	150,00	CIR 94 2 II
249054	DEL RIO LOPEZ DE AMO ANDRES MARIA	45056433P	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248419	DHANWANI BALBIR KISHI	X1169217N	30 10 2007	150,00	CIR 94 2 1F
249535	ECOCEUTASL	B51006971	7 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246810	EL ASILI MOHAMED AOUALID	45110273M	30 9 2007	150,00	CIR 31 2C
251191	EL AZZOUZI AKOUH SAID	01647169R	25 1 2008	90,00	CIR 15 4 2A
248919	EL MASKIN ABDESLAM	X5178511S	18 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
243594	EL MERBET MOHAMED	X3158396J	5 7 2007	150,00	CIR 94 2 II
251137	EL OTHEMANY MOHAMED NABIL	45095750H	22 1 2008	150,00	CIR 118 1 2C
245817	ETTECHTACH RAHMA	X6254771J	6 9 2007	150,00	CIR 65 1 2A
250799	FERNANDEZ CERNADAS MIGUEL ANGEL	45108816C	20 1 2008	450,00	CIR 43 2 2A
247032	FERNANDEZ INFANTE FIDEL	45050170R	5 10 2007	150,00	CIR 94 2 1E
248485	GALLARDO RUIZ M. DOLORES	45073706P	5 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248867	GALLARDO RUIZ M. DOLORES	45073706P	15 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248999	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247253	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	7 10 2007	150,00	CIR 143 1 2A
244667	GARCIA SALAS MIGUEL	45059461T	2 8 2007	150,00	CIR 79 1 1A
245815	GIRON GAGO ENRIQUE	09339885E	7 9 2007	150,00	CIR 94 2 II
249170	GONZALEZ GONZALEZ GEMMA LORENA	45110744Q	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249108	GUREMOSL	B11906484	16 11 2007	60,00	CIR 17 1 A
245277	HAMADIAMAR ASESORES SL	B51005189	22 8 2007	150,00	CIR 94 2 II
246626	HAMIDO MOHAMED EHISAN	45080828T	26 9 2007	150,00	CIR 94 2 II

N.º Exp.	Nombre conductor	DNI.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
249891	HERNANDEZ CHACON JUANLUIS	45097136R	18 12 2007	90,00	CIR 942 1D
249224	HERNANDEZ ROMERO FCO.JAVIER	45105532W	13 12 2007	90,00	CIR 942 1D
245107	HOSSAIN ABDERRAHAMANSEL-LAM	45095122B	30 5 2007	450,00	RGC 31 1B
249314	ITALCAR CEUTASL	B11902020	7 12 2007	60,00	CIR 171 1A
245467	JARAMILLO RODRIGUEZ SALVADOR	45072023G	29 8 2007	150,00	CIR 182 2D
248924	JIMENEZ OLIVA JOSE	45058702T	15 11 2007	90,00	CIR 942 1J
247166	JUVASA CONSTRUCCION Y REFORMASL	B51003960	5 10 2007	150,00	CIR 182 2D
249160	LACHMI MESAUD NADIA	45084686V	29 11 2007	90,00	CIR 942 1D
251161	LAHSEN AHMED AIUB	45109881G	18 1 2008	150,00	CIR 1181 2C
251198	LAHSEN AHMED AIUB	45109881G	21 1 2008	150,00	CIR 791 1A
251162	LAHSEN AHMED AIUB	45109881G	18 1 2008	150,00	VEH 112 1A
250858	LAHSEN AHMED NAVIL	45095874G	11 1 2008	150,00	CIR 1181 2A
248832	LANZAGORTA ALI MARIA MAR	52096879Q	15 11 2007	70,00	CIR 152 2A
249031	LANZAGORTA ALI MARIA MAR	52096879Q	20 11 2007	150,00	CIR 182 2D
249390	LANZAGORTA ALI MARIA MAR	52096879Q	26 11 2007	90,00	CIR 942 1D
248803	LARA PRIETO FCO.JAVIER	45096538R	15 11 2007	90,00	CIR 942 1D
249097	LEON CARCAYO JOSE	45064834Z	20 11 2007	90,00	CIR 942 1D
249552	LLOPIS DEL VALLE RAFAEL JAV.	45107628M	9 12 2007	90,00	CIR 942 1D
249362	LLOPIS DEL VALLE RAFAEL JAV.	45107628M	14 12 2007	60,00	CIR 171 1A
246926	LOPEZ ANDRADE JOSE AURELIO	45064077Q	1 10 2007	150,00	CIR 942 2B
248635	LOPEZ MORALES JOSE MIGUEL	45108455G	7 11 2007	210,00	RGC 912 02
251157	LOPEZ TERRIZA JESUS	45117583R	22 1 2008	150,00	CIR 1181 2C
249349	LOPEZ YAÑEZ FRANCISCO	31170925Z	10 12 2007	60,00	CIR 171 1A
245681	MARISCAL ROJAS PEDRO	45053834P	29 8 2007	210,00	RGC 912 02
249241	MARSO KLALOUSI HAFIDA	45084456V	10 12 2007	90,00	CIR 942 1D
249037	MARTIN HERRERO ZOILO ALFRED	45076074F	19 11 2007	90,00	CIR 942 1D
249457	MASFRIO REFRIGERAC. Y CALEF. SL	B51007953	22 11 2007	150,00	CIR 942 1I
249066	MATEO MATEO ANGEL	45067295Z	20 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248318	MESA DIAZ MANUEL	45048101W	4 11 2007	150,00	CIR 182 2D
251343	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	28 1 2008	150,00	CIR 191 2A
251341	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	28 1 2008	60,00	CIR 181 1A
247412	MIMON MOHAMED YASIN	45090022V	11 10 2007	150,00	CIR 742 1A
250957	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	22 1 2008	450,00	CIR 552 1A
250960	MOHAMED ABDEL-LAH NORDIN	45081906C	22 1 2008	150,00	VEH 191 2A
251204	MOHAMED ABDEL-LAH NORDIN	45081906C	22 1 2008	150,00	VEH 125 1 1A
246686	MOHAMED ABDELBENI ABDELHADEM	45111704X	24 9 2007	150,00	CIR 1181 2A
247344	MOHAMED ABDELHADI FATIMASOHOR	45085395J	27 9 2007	150,00	CIR 942 2B
251219	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45100482N	17 12 2007	150,00	CIR 1181 2C
251215	MOHAMED ABDESELAM BATUL	45091153K	25 1 2008	60,00	CIR 155 1A
249250	MOHAMED AHMED NAUFAL	45080863N	12 12 2007	90,00	CIR 942 1D
249360	MOHAMED ALI MOHAMED	45091941G	3 12 2007	60,00	CIR 171 1A
245367	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	27 8 2007	150,00	CIR 791 1A
245368	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	27 8 2007	150,00	CIR 651 2A
246147	MOHAMED AMAR ISMAEL	45079837K	15 9 2007	150,00	CIR 942 1I
251147	MOHAMED BUSELHAM MORAD	45087111G	26 1 2008	150,00	CIR 1181 2C
251199	MOHAMED BUSELHAM MORAD	45087111G	26 1 2008	150,00	CIR 791 1A
249633	MOHAMED ECHARA TAREK	45091006N	28 11 2007	150,00	CIR 1171 2B
251201	MOHAMED ELKHABAR ADIL	45115076R	23 1 2008	60,00	CIR 2 1 1A
248425	MOHAMED HICHO MOHAMED	45092584A	5 11 2007	90,00	CIR 942 1D
249223	MOHAMED HICHO MOHAMED	45091806F	13 12 2007	90,00	CIR 942 1D
245534	MOHAMED LAARBI ALIAHMED	45086730A	30 8 2007	150,00	CIR 1181 2A
251134	MOHAMED MOHAMED BILAL	45108895F	25 1 2008	450,00	CIR 3 1 2A
245586	MOHAMED MOHAMED LISANDINN	45079497A	2 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
249255	MOHAMED MOHAMED NABIL	45102779D	11 12 2007	90,00	CIR 942 1D
251473	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	99012654	31 1 2008	150,00	CIR 1171 2A
251630	MOHAMED MUSTAFA SOFIAN	99012652K	6 2 2008	150,00	CIR 182 2D
250945	MOHAMED TAIEB TAREK	45098500P	21 1 2008	150,00	CIR 191 2A
250803	MOHAMED TALED TAREK	45098500P	19 1 2008	150,00	CIR 191 2A
246608	MONIO OCAÑA FRANCISCO	24689197P	25 9 2007	100,00	CIR 521 2A
249947	MORENO ORTEGA LUIS	45062455G	17 12 2007	90,00	CIR 942 1D
246081	MORENO RODRIGUEZ CRISTINA	49025118C	17 9 2007	150,00	CIR 841 1C
250933	MORENO VILLON RAQUEL	45109459L	18 1 2008	150,00	CIR 1431 2A
247328	MUELA AGUILERA ALFONSO CARL	45059972M	8 10 2007	150,00	CIR 942 1E

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
249550	MUSTAFA HAMED NASIHA	45087319M	23 11 2007	90,00	CIR 942 1D
251196	MUSTAFA HAMED TARIK	45105724X	24 1 2008	150,00	CIR 791 1A
249543	PEÑA JIMENEZ JOSE IGNACIO	25597489F	7 12 2007	90,00	CIR 942 1D
250570	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	12 2 2008	150,00	CIR 1171 2A
250571	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	12 2 2008	150,00	CIR 182 2D
248917	PEREZ GONZALEZ JUAN CARLOS	45097283X	18 11 2007	90,00	CIR 942 1D
246624	PEREZ MOHAMED JORGE	45081983M	21 9 2007	150,00	CIR 942 1I
249052	PEREZ VALLEJO OSCAR	45090316N	21 11 2007	90,00	CIR 942 1D
248911	PINO MONFORT CESAR	45095220V	18 11 2007	90,00	CIR 942 1D
247390	REINA HOLGADO MIGUEL ANGEL	78716145W	13 10 2007	150,00	CIR 841 1C
247728	REINA HOLGADO MIGUEL ANGEL	78716145W	9 10 2007	100,00	CIR 521 2A
249576	REVERT CADAVAL ANTONIO	45066980K	26 11 2007	90,00	CIR 942 1J
249253	RIOS ARRABAL JUAN JOSE	45069409N	13 12 2007	90,00	CIR 942 1D
249019	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	19 11 2007	90,00	CIR 942 1D
248162	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ABEL	45107247S	30 10 2007	450,00	CIR 31 2A
244935	RUANO CANCA JACINTO DAV.	08918595T	14 8 2007	150,25	RGC 741 1B
249184	RUBIN-CEJAS COSIO M. CONCEPCION	31361324L	3 12 2007	90,00	CIR 942 1D
247730	RUIZ AMATE ANDRES	27075801V	8 10 2007	100,00	CIR 521 2A
246088	SADIK MOHAMED FARIDA	45083816K	13 9 2007	210,00	RGC 912 02
244780	SADIKI HAMED KARIMA	45090466R	6 8 2007	150,00	CIR 1431 2A
251209	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	27 1 2008	90,00	VEH 251 1A
251210	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	27 1 2008	150,00	VEH 112 1A
251206	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	27 1 2008	150,00	CIR 1063 1A
251207	SANCHEZ ROCA VICTOR MAN.	45117076T	27 1 2008	150,00	VEH 12 1A
245327	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	23 8 2007	210,00	RGC 912 02
248236	SEGURA GALAN M. ANGELES	45078263B	2 11 2007	450,00	CIR 44 2A
247895	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	23 10 2007	150,00	CIR 942 2B
244051	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	21 7 2007	450,00	CIR 44 2A
251136	SOLIMAN ABDESELAM SHAKIR	45095358V	26 1 2008	450,00	CIR 31 2A
246109	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	15 9 2007	150,00	CIR 841 1C
244066	SOLIMAN ABSELAM CHAKIR	45095358V	21 7 2007	450,00	CIR 31 2A
248731	TOMAS BURGOS MANUEL	45103227C	13 11 2007	150,00	CIR 942 1I
249092	TRANSPORTES YMUDANZAS DE CEUTASA	A11905791	20 11 2007	90,00	CIR 942 1D
249514	UNIPREXSA	A08216459	1 12 2007	90,00	CIR 942 1D
248046	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	45104572P	27 10 2007	150,00	CIR 182 2D
250895	VAZQUEZ AMAYA ANTONIO	45104107A	22 1 2008	90,00	CIR 942 1J
245833	VEGA BAJAÑA HUGO ELVIS	45103355X	8 9 2007	150,00	CIR 942 1I
246920	VICENTE PECINO SANTIAGO	45058446C	19 9 2007	100,00	CIR 521 2A

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

820.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra este acuerdo se podrán formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 9 de abril de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 51/00078/PV

Conductor: H. AHMED BLANCO

DNI/NIF: 45103525

Localidad: CEUTA

Fecha: 11.02.08

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social. Sevilla

821.- D. MANUEL VARÓN MORA, SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL, CON SEDE EN SEVILLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n.º 2261/07-IN dimanante de los autos n.º 663/08 seguidos por el Juzgado de lo Social de CEUTA seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. MOHAMED EL HASNAUI contra la senten-

cia de fecha 9/05/2007 dictada por el Juzgado de lo Social número UNO de los de CEUTA en virtud de demanda sobre INVALIDEZ formulada por el mencionado recurrente contra INSS, TGSS, MUTUA IBERMUTUAMUR Y CONSTRUCCIONES LUSO CEUTI S.L., debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES LUSO CEUTI S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a veintiuno de febrero de dos mil ocho.

Doy fe.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Varón Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

822.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: JOSÉ MARTÍN LÓPEZ
CIF: 45059749N Número CCC: 51/0003081764
Domicilio: Paseo Marina Española, 27 Localidad:

CEUTA

Número Acta liquidación: 3671/2007
Importe liquidación: 1.455,63 E.
Número Acta infracción: 30145/2007
Importe sanción: 300,52 E.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y

para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/ Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 9 de abril de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

823.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 718 /2007 se ha acordado citar a:

D. JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ SANSEGUNDO, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 12/06/08 a las 10,10 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN al mismo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente en CEUTA a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

824.- D. Mohamed Amar Amar, hijo de Mustafa y de Malika, de nacionalidad española, nacido en Ceuta el 9-8-1974, con DNI n.º 45.077.782-J, con último domicilio conocido en Ceuta - calle Aymat González, n.º 22, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder del delito de APROPIACIÓN INDEBIDA, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 1.338/07, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 7 de abril de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ.

825.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 51S1002/08-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D.ª EVA GUERRERO PIZARRO, D.N.I./C.I.F.: 45.078.455, con domicilio en Ceuta, C/ González Besada, N.º 1, 3.º Der.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 03-01-08, el Jefe de Servicio de Transportes Terrestres, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art. 142, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de Octubre.

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 12-02-08 y mediante Publicación en el BOCCE, se le notificó el Acuerdo de Incoación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 12-02-08, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público de Mercancías, el pasado día 05-12-07, a las 9,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo de su propiedad matrícula CE-7053-F, con un exceso de Peso del 4,95% (1.980 Kgrs., exceso de Peso Superior al 2,5%, hasta el 6%, en vehículos de más de 20 Tn., de M.M.A.).

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter LEVE, con la siguiente tipificación.

Norma Sancionadora	Precepto Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 142.2 LOTT.	Art. 143.1.c LOTT.	LEVE	356 E.
Art. 199.2 ROTT.	Art. 201.1.c ROTT.		

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de Agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26-09-07, Boletín Oficial de la Ciudad N.º: 4674.

ACUERDO

Declarar a D.ª EVA GUERRERO PIZARRO, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

356 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir, del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

NOTA INFORMATIVA.

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm. 2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente.

- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, Cuenta de Transportes.

Ceuta, a 26 de marzo de 2008.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

826.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación
- c) Número de expediente: 52/08

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Servicio de viaje para mayores verano 2.008"
- b) Plazo de ejecución: Desde el 11 al 18 de junio de 2.008

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 195.000 euros

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

827.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación
- c) Número de expediente: 13/08

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: "Gestión de Servicios Públicos de: Alumbrado Ornamental con motivo de celebraciones y festividades en la Ciudad".
- b) Lugar de ejecución: Las que determine la Viceconsejería de Festejos.
- c) Plazo de ejecución : Cuatro años
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 3.484.921,78 Euros.

5. Garantía provisional: 69.698,44 Euros, equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O.E (fin de plazo 28-04-2008).

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Grupo I, subgrupo 1, categoría e.

Grupo I, subgrupo 5, categoría e
Grupo I, subgrupo 6, categoría e
Grupo I, subgrupo 9, categoría e
Grupo K, subgrupo 5, categoría e

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el BOE (fin de plazo 28-04-2008).
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:
 1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 2º Domicilio: Plaza de África, s/nº
 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
 c) Fecha y Hora: A las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 14 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

828.- 1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
 c) Número de expediente: 40/08

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro De Vacunas Contra La Gripe para La Campaña Anual de Vacunaciones Antigripal para La Temporada 2008 - 2009
 b) División por lotes y número:

Lote 1; 4.000 dosis antigripal de fracciones o subunidades del virus antigripal inactivado.

Lote 2; 4.500 dosis antigripal de fracciones o subunidades del virus antigripal inactivado coadyuvante MF59.

c) Lugar de entrega: el que designe la Consejería de Sanidad y Consumo.

d) Plazo de entrega: 15 días antes al inicio de la campaña de vacunación antigripal en ceuta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 56.592,00 Euros.

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta - Center, S/nº

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956.528.253/54

e) Telefax: 956.528.284

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, S/N

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Concurso: Admisión de variantes: no procede

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta - Center. C/Padilla s/n
 c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 14 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

829.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: ALUCRIFER CEUTA, S.L.
 CIF: B-51015626
 Número CCC: 51100570000
 Domicilio: C/ Simoa, 9
 Acta Liquidación número: 389/2008
 Acta Infracción número: 4256/2008

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de abril de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

830.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
ALI JALIFI ALI	S-76/07	300,52
REALIZACIONES COMERCIALES MARTIN E HIJOS, SL	S-79/07	1.500,00
SERGIPAXEL - CONSTRUCCIONES, LDA	E-168/07	24.004,00
YHUDED ZAIUEL ABICHI	E-170/07	EXPULSION
ELECTRONAJWA, SL	E-181/07	6.001,00
MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD	E-196/07	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de marzo de 2008.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

831.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MANUEL DURAN ARTIEL contra D. ROBERT GOLDMAN, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 323/2007 se ha acordado citar a ROBERT GOLDMAN, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 DE MAYO DE 2008 a las 12,00 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Robert Goldman, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a diez de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

832.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 430/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. SAID AZZOUZ contra la empresa NINES DESIGN S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente: "SENTENCIA NÚM. 32/08, cuyo FALLO copiado literalmente DICE ".- Que estimando la demanda formulada por D. SAID AZZOUZ, contra la empresa NINES DESIGN S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone al Actor la suma global de =1.380,72= E., por los conceptos reclamados".

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Fdo. y rubricado Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta y de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. UNO de la Ciudad Autónoma de CEUTA".

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a NINES DESIGN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En CEUTA a diez de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

833.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación
- Número de expediente: 54/08

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: "Consultoría y asistencia para estudio sobre nuevo modelo de financiación de la Ciudad".

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cinco meses, o el que resulte de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Abierto
b) Procedimiento: Concurso
c) Forma: Ordinario

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.000 euros

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C.CE.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C.CE.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9. Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

834.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de Diciembre de 2.007, ACORDO:

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de los criterios de interpretación de las NN.UU. del Plan General así como de las dos áreas de planeamiento (Manzana del Revellín y Plaza Nicaragua).

El dictamen es del siguiente tenor literal:

"La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria de fecha 11 de diciembre de 2007, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

El Ilmo. Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE).

La Ilma. Sra. D.ª María Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

"Teniendo como objetivo la prestación de un servicio público de calidad a los ciudadanos y en aras a garantizar la seguridad jurídica en la aplicación de las NNUU del vigente PGOU, se plantea la necesidad en la Consejería de Fomento, tanto por parte de los Servicios Técnicos como de los Jurídicos de instar al órgano competente, Pleno de la Asamblea, que fije una serie de criterios interpretativos en virtud de lo dispuesto en el art. 1.0.7 de las citadas Normas.

Los criterios cuya interpretación se proponen, tienen la intención de aclarar determinados aspectos técnicos y jurídicos de las NNUU del vigente PGOU así como de los demás documentos que integran este Reglamento y que presentan divergencias entre sí, lo que pudiera conllevar a la resolución de expedientes administrativos de forma distinta en atención a la aplicación que de la norma llevan a cabo los Técnicos que las informan pudiendo ser contrarias al principio de seguridad jurídica. Para garantizar que la aplicación de una norma no suscita la interpretación arbitraria, se considera necesario que el Pleno de la Asamblea sienta unos criterios sobre una serie de artículos de las NNUU del PGOU así como de dos áreas de planeamiento de gran importancia en el desarrollo urbanístico de la Ciudad y, que a pesar de no ser las únicas que presentan dificultades, sí son las más necesarias por ser las que mayores problemas plantean en la actualidad.

La fijación de estos principios servirán de enlace entre el vigente PGOU y las nuevas Normas Urbanísticas que la Revisión del PGOU establezca, proceso que comenzará con la aprobación del Avance del PGOU en un breve plazo de tiempo. De ahí que se considere conveniente que sea este el momento en el que el Pleno lleve a cabo esta tarea, máxime cuando, por otro lado se recogería el criterio jurisprudencial fijado en dos Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de la interpretación relativa a niveles e intensidad del uso dotacional.

Por lo anterior, se propone la interpretación de las NNUU que exponen a continuación, así como de las previsiones que realiza el vigente PGOU sobre dos áreas de planeamiento, de conformidad con el informe técnico nº 1.897/07 y los argumentos y fundamentos jurídicos siguientes:

I. Interpretación del Art. 9.9.7. Circulación interior de las NNUU.

Art. 9.9.7. Circulación interior

Se entiende por espacios de circulación interior de los edificios, los que permiten la comunicación, para uso público en general, entre los distintos locales o viviendas de un edificio de uso colectivo; entre ellos y los accesos con el exterior; los cuartos de instalaciones, garajes u otras piezas que integren la construcción. Son elementos de circulación: los portales, rellanos, escaleras, rampas, ascensores, distribuidores, pasillos y corredores. Sin perjuicio de que por el uso del edificio se impongan otras condiciones, cumplirán las siguientes:

1) Los portales tendrán una anchura mínima de dos (2) metros hasta el arranque de la escalera principal y los aparatos elevadores. El hueco de entrada al portal no tendrá menos de ciento treinta (130) centímetros de luz.

2) Los distribuidores de acceso a vivienda o locales, tendrán un ancho superior a ciento veinte (120) centímetros cuando sirvan a un número de locales igual o inferior a cuatro (4). Si se da servicio a más unidades, la dimensión será superior a ciento cuarenta (140) centímetros.

3) La forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública.

Se propone la siguiente interpretación:

1) Los portales tendrán una anchura mínima de dos (2) metros, medida en toda su longitud, desde el acceso exterior hasta el arranque de la escalera principal y la puerta de acceso de los aparatos elevadores. En el caso de escalera protegida, la anchura mínima de (2) metros en portales, se medirá desde el acceso con el exterior hasta la puerta del vestíbulo previo de dicha escalera. El hueco de entrada al portal no tendrá menos de ciento treinta (130) centímetros de luz.

2) Los distribuidores de acceso a vivienda o locales, tendrán un ancho superior a ciento veinte (120) centímetros cuando sirvan a un número de locales igual o inferior a (4). Si se da servicio a más unidades, la dimensión será superior a ciento cuarenta (140) centímetros y, en cualquier caso, cumplirán la ordenanza para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3) La forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública, debiendo en cualquier caso aplicarse la ordenanza para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II. Interpretación de los Art. 9.11.3.2. De la Salvaguarda de las condiciones estéticas y Art. 9.6.11.1 Construcciones por encima de la altura.

Art. 9.11.3.2. El Ayuntamiento, podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente, o lesiva para la imagen de la ciudad. El condicionamiento de la actuación podrá estar referido al uso; a las dimensiones del edificio; las características de las fachadas, de las cubiertas, y de los huecos; a la composición, materiales empleados y modo en que se utilicen; su calidad o su color, a la vegetación, en sus especies y porte; y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

Art. 9.6.11. Construcciones por encima de la altura.

1. Por encima de la altura máxima de coronación, podrán admitirse, con carácter general las siguientes construcciones:

a) Las vertientes de la cubierta, que no podrán sobresalir respecto a un plano trazado desde el borde superior del forjado de la última planta, en fachadas y patios, con una inclinación máxima de cuarenta y cinco (45) grados sexagesimales.

b) Los remates de las cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura total de trescientos cincuenta (350) centímetros sobre la altura de cornisa.

Conforme aparecen redactados los artículos anteriores, no se fija un parámetro concreto para definir la superficie máxima de los cuartos de instalaciones y de ascensores por encima de la cubierta, proponiéndose la siguiente interpretación:

Los castilletes de cajas de escaleras, depósitos, cuartos para instalaciones y cuartos de máquinas de ascensores, no podrán sobrepasar un máximo de 3,50 metros sobre la altura de cornisa, conforme al Art. 9.6.11.1.b, y siempre tratándose los cuerpos de obra como fachadas y, las instalaciones como elementos de diseño que armonicen con el edificio. La ocupación máxima de los castilletes de escaleras se limita a la proyección en planta del desarrollo de la escalera.

La superficie construida máxima de los cuartos de instalaciones que se proyecten, en cumplimiento de CTE, situados por encima de la altura máxima de coronación -en relación al Art. 9.6.11.1.b -será del 5% de la cubierta del edificio. Para el caso de proyectar ascensores, los cuartos de maquinaria podrán tener una superficie construida igual al 7% de la cubierta del edificio.

III. Interpretación de los Art. 9.6.15. Planta y 9.5.3 Superficie edificada por planta.

Art. 9.6.15 Planta.

1. Es toda superficie horizontal practicable y cubierta, acondicionada para desarrollar en ella una actividad.

La regulación del Plan General considera los siguientes tipos de plantas, en función de su posición en el edificio:

a) Sótano: se entiende por planta sótano aquella en que más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, tiene su techo por debajo de la cota de planta baja del edificio.

La altura libre no será inferior a doscientas veinticinco (225) centímetros, ni la altura de piso inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo lo dispuesto para garajes en el artículo 9.8.22.

b) Semisótano: es aquella en la que más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada tiene el plano de suelo inferior a la cota de planta baja, y el plano de techo, por encima de dicha cota. El pavimento de los semisótanos no podrá estar a una cota inferior a ciento treinta (130) centímetros de la rasante de la acera, o de la cota de planta baja.

La altura libre exigible será en función de las condiciones propias del uso, con mínimos absolutos de doscientos veinticinco (225) centímetros para la altura libre de doscientos cincuenta (250) centímetros para la altura de piso, salvo el caso de garajes en semisótano.

El número total de plantas bajo rasante, incluidos semisótanos, no podrá exceder de cuatro (4); ni la cara superior del pavimento del sótano más profundo distará más de diez (10) metros medidos desde la rasante de la acera o del terreno, ello sin perjuicio de mayores limitaciones establecidas en la normativa de la zona.

Los semisótanos cuya cara superior del forjado de techo se encuentra a distancia mayor o igual de ciento cuarenta (140) centímetros respecto de la rasante de la acera o terreno, se consideran a todos los efectos plantas sobre rasantes.

Art. 9.5.3. Superficie edificada por planta.

1. Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

2. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos; los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, (salvo lo previsto en el artículo 9.7.26) aunque estén cerrados en todo su perímetro, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas; las construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y contruccionados con estructura ligera desmontable; los elementos ornamentales en cubierta; y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósito u otras instalaciones generales del edificio.

3. Salvo indicación expresa en la normativa particular de la zona o uso, no se computarán las superficies correspondientes a plazas de aparcamiento obligatorio, ni la parte que les corresponda de accesos y áreas de maniobra.

4. Salvo que las normas de la zona del uso indiquen lo contrario, se exceptúan de la superficie edificada por planta los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligada por el uso principal a que se destine el edificio.

5. Se exceptúan del cómputo de superficie edificada los balcones, balconadas y miradores autorizados. Las terrazas tendaderos y cuerpos volados contarán en la totalidad de su superficie, independientemente de su posición respecto a la fachada, y de que estén o no cerrados.

Conforme están redactados el Art. 9.6.15.2 párrafo 3º -referido a la definición de semisótano-, el Art. 9.5.3 -referido a la superficie edificada por planta-, los Art. que se refieren a las condiciones de edificabilidad de cada una de las Zonas de las NNUU, se viene planteando un problema de interpretación

sobre el cómputo de la edificabilidad de los espacios excavados bajo la rasante del terreno, sin existir un parámetro determinante que lo fije, proponiéndose la siguiente interpretación:

Salvo indicación expresa de la normativa particular de la zona, no computarán a efectos de edificabilidad los fondos excavados en el terreno, cuya cota de pavimento terminado esté por debajo de 1,40 m. de la rasante natural del terreno, computando por tanto, el resto de la planta que no cumpla esta condición.

IV.- Parcela Manzana del Revellín; Memoria y ficha de planeamiento de la Manzana del Revellín y arts. 8.12.1; 8.12.2 y 8.6.1.

Uno de los contenidos esenciales del planeamiento urbanístico, a través del que se plasma el modelo de Ciudad es la calificación del suelo, que consiste en establecer los usos concretos que se van a implantar en cada parcela de terreno ordenada por el PGOU. En la calificación del suelo se entremezclan intereses, por lo que la calificación es la oportunidad que tiene el planificador para atender a las necesidades de la colectividad. La calificación del suelo consiste en traducir las necesidades sociales en los distintos usos, en concreto, en la previsión de los equipamientos y dotaciones suficientes para el uso y servicio de la comunidad. Todo ha de estar previsto en el Plan para atender las necesidades reales de la colectividad. Para la calificación del suelo, el planificador está revestido de una amplia discrecionalidad, así STS 27/02/1995, en aplicación última del art. 103 CE, lo que obliga a que exista una íntima conexión entre las necesidades reales de la comunidad y el modelo de ordenación urbanística que el Plan establece, esto es, la calificación del suelo y, en concreto la implantación de usos dotaciones, es una potestad sujeta a los intereses generales, de ahí, que el planificador se vea avocado a no establecer opciones cerradas e inamovibles en el PGOU, como en el caso que nos ocupa.

Consta informe de la Secretaría General de fecha 7 de febrero de 2003 en el que se concluye que "la concreción del alcance del uso genérico comercial y cultural previsto para la Manzana del Revellín ampliándolo al dotacional para el equipamiento en todas sus clases y al económico terciario en todas sus clases y al económico terciario en todas sus clases y categorías que se realiza mediante el proyecto modificado, en cuanto que supone una interpretación de los usos contenidos en el PGOU ha de ser acordada por el Pleno de la Asamblea, siendo suficiente con el voto favorable de la mayoría simple".

El PGOU en relación a la parcela Manzana del Revellín determina con precisión los usos pormenorizados que van a implantarse. La ficha de planeamiento dispone con destino principal de la parcela el uso dotacional cultural, espacios libres y la implantación de una pequeña zona comercial y aparcamientos. La proporción de los distintos usos debería adaptarse a las exigencias del interés general.

El PGOU es una norma jurídica y su interpretación está sujeta al art. 3 del CC que dice “la interpretación de las normas se hará conforme al espíritu y la finalidad de aquéllas”, y en los planes urbanísticos, el espíritu y la finalidad se hayan en la Memoria del Plan”.

La Memoria del PGOU destaca la vocación del mismo de ser una norma flexible capaz de adaptarse a los cambios que se vayan produciendo en su período de vigencia, lo que se refleja en el capítulo 3 referido a los objetivos y criterios de la ordenación del territorio. En concreto, para la Manzana del Revellín, la Memoria del Plan establece que el equipamiento previsto en la parcela se determine mediante Estudio de Detalla (ED3) o proyecto, disponiendo la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 19 de octubre de 2004, respecto al ED que este instrumento tiene vetado corregir o modificar el planeamiento mediante la alteración de usos preestablecidos, deviniendo nulo en caso contrario.

De ahí, que haya de acudir al propio PGOU, en cuanto que el destino que el mismo reserva en exclusiva al sistema general en la parcela Manzana del Revellín, es el de equipamiento previendo en su memoria como objetivo respecto a esta parcela el “dotar a la Ciudad de un gran centro cultural y espacio libre de toda la Almina”, concretando como usos necesarios el de aparcamiento y espacio libre.

El capítulo 9 de las NNUU regula el Uso Dotacional, que queda definido en el art. 8.9.1 que dice: “El uso dotacional es el referido al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesarias para el positivo desarrollo individual y colectivo. Se consideran cuatro grandes grupos en razón de la naturaleza de su función global: comunicaciones, esparcimiento, equipamiento e infraestructuras”. El art. 8.9.2 indica que las condiciones que se señalan para el uso dotacional serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello, así como en aquellos lugares que se destinen a tal fin por estar habilitados para ello por la normativa de aplicación de la zona en que se encuentren.

Concretando: el uso pormenorizado dispuesto en el PGOU para el sistema general fijado en la parcela Manzana del Revellín es dotacional para el equipamiento, tal como lo define el Capítulo 12 de las NNUU en el art. 8.12.1, que es el relativo al conjunto de actividades cuya función principal es la formación integral y el enriquecimiento cultural de las personas y su asistencia sanitaria, social y religiosa, así como la prestación de los servicios públicos y administrativos característicos de la vida urbana. Y, concretando aún más a los efectos de su pormenorización y del establecimiento de las condiciones particulares, se trataría de un Equipo Urbano destinado a la cultura con el fin de conservación, salvaguarda y exposición de las muestras del arte y del saber humano para su transmisión a las personas. Asimismo se prevé un uso dotacional para el esparcimiento, en el que se comprendería el espacio libre que también prevé la Memoria del PGOU así como un uso necesario de aparcamiento, que va ligado al uso dotacional teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 8º del art. 8.12.2 de las NNUU de vigente PGOU.

El propio Plan como instrumento flexible, según su propia Memoria, prevé técnicas que permiten la intercambiabilidad de usos dotacionales e incluso la mezcla de usos dotacionales con otros compatibles.

Es el art. 8.12.2 de las NNUU del vigente PGOU el que establece la posibilidad de compatibilizar usos dotacionales para el equipamiento, en el sentido de complementar el predominante con otros que contribuyan a los fines previstos. Teniendo en cuenta que los usos dotacionales para el equipamiento se definen en el art. 8.12.1, cualquiera de los mismos será susceptible de implantarse en la Manzana siempre y cuando con ello no se desvirtuara el uso dotacional cultural así como el de esparcimiento previsto en el propio PGOU.

En el caso de la parcela Manzana del Revellín, habría que diferenciar la compatibilidad de usos, referida a los dotacionales para el equipamiento previstos en el art. 8.12.1 de las NNUU del vigente PGOU, de la complementariedad de usos que pudiera abarcar otros distintos a los dotacionales, y que en la parcela Manzana del Revellín estaría constituido por el económico terciario en base a la previsión de “una pequeña zona comercial que invite a entrar en la Plaza”, siempre y cuando guarden esta relación de complementariedad con el principal o característico que es el dotacional para el equipamiento, cultural en un principio y que podría abarcar cualquier otro de los mismos previsto en el art. anteriormente citado.

Así pues, en cuanto a la idoneidad urbanística de ubicar otro uso dotacional en la Parcela Manzana del Revellín, señalar que la adopción de la concreción última de los usos dotacionales es competencia del Ayuntamiento de Ceuta en el ejercicio de las facultades de interpretación del PGOU según lo establecido en el art. 1.0.7 de las NNUU del vigente PGOU, en este caso de lo dispuesto en el art. 8.12.1.

La cuestión se plantea, en cuanto al uso comercial, comprendido en el art. 8.12.2 y que permite la dualidad de usos dotacionales con otros usos compatibles dispuestos como complementarios. En cuanto a la compatibilidad del uso comercial, más ampliamente, uso económico terciario, definido en el art. 8.6.1 de las NNUU como el que tiene por objeto la prestación de servicios, no considerados como dotaciones, a organismos, empresas y al público en general y en el que se distinguen las siguientes clases: Comercio, Oficinas y Hostelería, con los otros usos dotacionales previstos en la parcela, y, en especial con el cultural, en principio el art. 8.12.1 sólo limita como uso no compatible el residencial, autorizando el propio Plan la combinación de estos usos de forma expresa cuando en la ficha de planeamiento establece expresamente la implantación de una pequeña zona comercial, por lo que habría de considerarse compatible al estar previsto. Así, la STS 5/12/1990 lo ha reconocido. No obstante, teniendo en cuenta las sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en concreto la sentencia de fecha 19 de octubre de 2004, la implantación del uso económico terciario, comercial en concreto, tendría dos límites deducibles tras la interpretación de la ejecución de sentencia citada: que no podría albergarse la actividad comercial en un edificio exclusivo y que el porcentaje de edificabilidad destinado a uso comercial privado, para guardar proporcionalidad en el conjunto de edificios, no debería exceder de un 10% del total de la superficie construible, situando la cifra de usos económicos terciarios en este máximo del 10% teniendo en cuenta que la previsión del PGOU para esta parcela es de una “pequeña zona comercial que invite a entrar en la Plaza”.

El informe de los servicios técnicos nº 1.897/07 propone como interpretación que: "En todo caso, la suma de las superficies edificadas del conjunto de los usos complementarios no podrá superar el diez por ciento (10%) de la superficie edificada, del uso dotacional calificado por el Plan General. La superficie de garaje-aparcamiento de tal carácter no se incluye en dicho cómputo. Asimismo se considerarán como preferentes las localizaciones en planta baja, primera e inferior a la baja. La implantación de estos usos complementarios no permitirá su segregación de la parcela dotacional. No se desvirtuará ni se interferirá el correcto funcionamiento y seguridad de la actividad dotacional."

Esta interpretación debe entenderse como extensiva respecto a los usos compatibles y complementarios con el uso dotacional característico previsto para las distintas áreas de planeamiento por el PGOU o instrumentos de desarrollo.

V. Interpretación del APD7 Plaza Nicaragua.

El objeto del presente informe técnico es el estudio de la situación urbanística del APD-7 Plaza Nicaragua, con la finalidad de hacer viable la conexión viaria entre las calles en construcción, C/ Tte. Coronel Gautier, C/ Nicaragua y C/ Romero de Córdoba, posibilitar la ejecución de una plaza pública y la construcción de un volumen edificado generando una nueva fachada residencial en su límite sur.

1. Antecedentes.

En el capítulo 5 de la Memoria General del vigente PGOU se define el concepto de Área de planeamiento diferenciado según el siguiente tenor literal:

5.3. PLANEAMIENTO ASUMIDO Y REMITIDO.

Entendemos por planeamiento asumido todos aquellos planes (normalmente PERIS), que se han venido redactando de acuerdo con el anterior planeamiento, pero con los que el Plan General es compatible. Todos ellos municipales salvo el APD1 (de un único propietario, y en ejecución) y el APD 7, que corresponde únicamente a un estudio de detalle para adaptar alineaciones, con proyecto de urbanización aprobado. Son los siguientes:

Torremocha (zona de Pino Gordo y San Amaro).
 Patio Páramo
 Recinto Sur
 Serrano Orive
 Plaza de los Reyes
 Gran Vía (ambas aceras)
 Plaza de Nicaragua
 Bermudo Soriano
 Miramar

Se asume, sin embargo, aún no incluyéndose dentro de las Áreas de Planeamiento Diferenciado, el Plan Especial del Arroyo del Infierno, por sus especiales características. El planeamiento de desarrollo próximo (Plan Parcial), sí deberá asumir condicionantes.

Todas estas áreas se recogen en el Avance con la denominación APD (área de planeamiento diferenciado) y el Plan asumirá como propias las determinaciones que en las mismas hayan establecido los diversos Planes, pues se ha alcanzado la fase procedimental a que hace referencia la disposición transitoria 1ª de la ley 8/90.

Así mismo, el Art. 3.1.3 de las NNUU del vigente PGOU establece la definición del concepto de Área de planeamiento diferenciado en suelo urbano en razón de la ordenación detallada:

Art. 3.1.3. División del suelo en razón de su ordenación detallada.

Atendiendo al grado de detalle de su ordenación contenida en el Plan General de las distintas clases y categorías del suelo, se distinguen las siguientes áreas:

A) En el suelo urbano:

a) Suelo urbano común, ordenado de modo directo y finalista cuyo desarrollo, por tanto, viene posibilitado por la aplicación de las determinaciones propias del Plan General para la zona de que se trate.

b) Áreas de planeamiento diferenciado (APD), caracterizadas por incorporar al Plan General, con o sin modificaciones, las determinaciones de planeamiento y gestión de su ordenación anterior aprobada o en trámite de aprobación.

En el capítulo 2 del Título VII de las NNUU -Gestión de Suelo Urbano-, se establece las Determinaciones de gestión en las Áreas de Planeamiento Diferenciado según el siguiente tenor literal:

Art. 7.2.1. Determinaciones de gestión en las Áreas de Planeamiento Diferenciado.

Las Áreas de Planeamiento Diferenciado que se recogen en el presente Plan General suponen cada una de ellas una única unidad de ejecución. La relación de tales áreas, junto con el sistema de actuación elegido es la siguiente:

APD1 Torremocha	Privado. Compensación (único propietario).
APD2 Patio Páramo	Público. Expropiación.
APD3 Recinto Sur	Público. Expropiación.
APD4 Serrano Orive	Público. Expropiación.
APD5 Plaza de los Reyes	Público. Estudio de Detalle de alineaciones.
APD6 Gran Vía	Público. Expropiación.
APD7 Plaza Nicaragua	Privado. Estudio de Detalle alineaciones.
APD8 Miramar	Público. Expropiación.
APD9 Bermudo Soriano	Público. Expropiación.

La legislación urbanística -LS 1.976- de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta tras la derogación de la LS 1992 no contempla la definición de Unidades de Ejecución, siendo de aplicación las Unidades de Actuación (UA) para la ejecución sistemática en suelo urbano.

2. Determinaciones del vigente PGOU relativas al APD- 7 Plaza Nicaragua.

El capítulo 6 -Aprovechamiento Tipo- de la Memoria General del vigente PGOU establece para el APD- 7 Plaza Nicaragua las siguientes determinaciones:

ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO

Denominación	Sup.	Edifi.	Aprovechamiento	Características	A.Tipo
AR3	0.72	1.5	10.800	Apd7 Pza. Nicaragua	1.5

En los planos CRS, el APD-7 Plaza Nicaragua se graña con uso dotacional para el esparcimiento; clase ámbito ajardinado (AA), delimitado por un cinturón viario.

En los planos RGA, el ámbito definido para el APD-7 Plaza Nicaragua queda adscrito al Área de reparto nº 3 (AR-3), definiendo el trazado de un vial perimetral que circunda la plaza.

3. Determinaciones del APD-7 Plaza Nicaragua.

Con fecha 7 de abril de 1988 se aprueba definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina Calle Romero de Córdoba para las parcelas 61 y 102 de la Barriada San José -(ED)-, redactado por el arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios, cuyo objeto es el establecimiento de alineación y rasantes, de la manzana formada por las calles Tte. Coronel Gautier, Avda. de Otero, Romero de Córdoba y las dos calles que se definen en el estudio.

Entre otras determinaciones establece las siguientes:

Ordenación prevista.

Agrupar las edificaciones de forma que se oculten las medianeras y el espacio libre resultante sea de la mayor extensión posible.

Situación urbanística (descrita en el ED).

De acuerdo con las Normas Subsidiarias y complementarias del Planeamiento General de ordenación y con arreglo al Pleno de 15 de noviembre de 1975 le es de aplicación la ordenanza 2, edificación cerrada.

Disposición de volúmenes (descrita en el ED).

Los bloques se sitúan ocupando los brazos de una L, de tal manera que el resto se destina a espacios libres de convivencia social.

En el interior del espacio libre se crea una plaza de forma ovalada que cumplirá la función de remate de las dos calles que se prevén.

El Proyecto de Estudio de Detalle -figura de planeamiento del APD- 7 Plaza Nicaragua, prevé tres bloques de viviendas, dos de ellos ejecutados en la actualidad y un tercero propuesto en su límite sur con la intención de generar una nueva fachada a la plaza.

El Proyecto de Estudio de Detalle -figura de planeamiento del APD-7 Plaza Nicaragua-, prevé tres bloques de viviendas, dos de ellos ejecutados en la actualidad y un tercer propuesto en su límite sur con la intención de generar una nueva fachada a la plaza.

El referido Estudio de Detalle define, para este tercer bloque de viviendas, su alineación y ocupación, pero no la altura de la edificación.

No obstante, consta cédula urbanística emitida en el periodo de vigencia del Plan General de 1975, para la finca sita en C/ Tte. Coronel Gautier, C/ Nicaragua y C/ Romero de Córdoba siéndole de aplicación la ORDENANZA 2ª, GRADO 2º, Alineación según Estudio de detalle, nº de plantas 7, altura 21.60 metros, estando clasificado el suelo como URBANO.

3. Contradicciones existentes entre los documentos del planeamiento general.

En la definición planimétrica del vigente PGOU se observan una serie de contradicciones y falta de concreción en la delimitación del ámbito de planeamiento del APD-7, los usos previstos e intensidades de los mismos.

A) En cuanto a su delimitación.

- En los planos CRS (Calificación y Regulación del Suelo y de la edificación) del vigente PGOU, el ámbito del APD-7 Plaza Nicaragua no aparece reflejada con claridad, esto es; no existe un contorno poligonal cerrado que delimite su área, observándose sin límite en su parte norte.

Por otro lado, los planos CRS son individuales y están numerados en función de la cuadrícula en la que queda dividido el territorio a los efectos de establecer la Calificación de Regulación del Suelo y de la edificación.

El ámbito del APD-7 se encuentra identificado entre los planos contiguos nº 9 y 13, en el caso de yuxtaposición de ambos planos para identificar el ámbito de Calificación y Regulación del Suelo aparecen discontinuidades en la delimitación del mismo.

- En los planos RGA (Régimen, Gestión y Actuación urbanística), nº 9 y 13 del vigente PGOU, la delimitación del ámbito del APD-7 Plaza Nicaragua no coincide, en cuanto su límite sur, con los planos CRS.

Si bien la delimitación del lindero sur del APD-7 en los planos RGA- queda definido por la línea de fachadas trasera del conjunto de edificaciones existentes entre las calles Avda. de Otero y la Plaza, la delimitación del mismo lindero en los planos CRS nº 9 y 13 se establece alineada a un tramo de calle de nueva creación prevista por el PGOU.

Esta situación es contradictoria puesto que los planos CRS, en el límite sur del APD-7 excluyen una porción de suelo del propio APD y lo incluyen en la zona 1 de las NNUU., sin embargo, esta misma porción en los planos RGA queda excluida en la zona 1 de las NN.UU. e incorporada al APD-7.

En la actualidad, este tramo de calle de nueva creación prevista por el PGOU se encuentra ejecutado, pero su alineación no coincide con la prevista por los planos RGA y CRS, encontrándose en línea con el conjunto de edificaciones existentes.

Así mismo, el vial ejecutado no coincide con el trazado previsto por el Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina calle Romero de Córdoba.

B) En cuanto a usos e intensidades de uso previstas.

Con carácter general, según los planos CRS, para la plaza se define un uso dotacional para el esparcimiento; clase ámbito ajardinado, delimitado por un cinturón viario.

En referencia a la porción de suelo definida en el punto anterior se observan contradicciones respecto a los usos y usos intensidades; es decir:

Por un lado los planos CRS adscriben esta porción de terreno a zona 1 "Edificación en manzana cerrada" de las NN.UU. con uso característico residencial, conformando conjuntamente con el resto de la manzana, una poligonal en forma L, delimitada por las calles Romero de Córdoba, avenida de Otero y traseras a plaza Nicaragua.

Sin embargo, según los planos RGA, esta porción queda excluida de la zona 1 y del Área de reparto n° 12, a la que el plan otorga un aprovechamiento Tipo de 4m²/m² (1-AR 12-V).

C) En cuanto a la gestión de planeamiento.

El Art. 7.2.1. de las NN.UU. establece las Determinaciones de gestión en las áreas de Planeamiento Diferenciado, y en el caso concreto del APD7 Plaza Nicaragua, prevé su desarrollo mediante única unidad de ejecución, definiendo un sistema de actuación privado.

Durante todo el periodo de vigencia del vigente PGOU y hasta la fecha no consta en expediente de la delimitación de la Unidad de Ejecución Plaza Nicaragua.

4. Contradicciones entre el PGOU y APD-7 Plaza Nicaragua.

Como queda expuesto en los antecedentes del presente informe el APD-7 es un planeamiento asumido por el PGOU vigente, sin embargo, se encuentran contradicciones entre ellos.

A) En cuanto a la disposición de volúmenes. (Traza de la edificación).

El Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina Calle Romero de Córdoba -figura de planeamiento del APD-7 Plaza Nicaragua-, prevé tres bloques de viviendas, como ya se ha descrito, dos de ellos ejecutados en la actualidad.

Pues bien, la alineación del tercer bloque de viviendas propuesto, superpuesto sobre los planos RGA y CRS del vigente PGOU, se sitúa sobre el tramo del vial sur que bordea la plaza.

En cuanto a los volúmenes de la edificación, el Proyecto de Estudio de Detalle, no define la altura máxima de la edificación del tercer bloque de vivienda sito al sur del ámbito. No obstante, por similitud a la altura de los dos bloques residenciales restantes (7 alturas), parece lógico pensar que debe haber una continuidad en las líneas de cornisas de los edificios que cierran la plaza, pudiendo considerarse para el tercer bloque una altura de 7 plantas (21.60 metros), más si, como se ha comentado con anterioridad, consta Cédula Urbanística.

Por otro lado, la realidad física de los usos actuales en la plaza difiere de los que figuran en el Proyecto de Estudio de Detalle, esto es; en la figura de planeamiento aprobada se define en su límite sur un bloque de viviendas-como ya se ha comentado, sin embargo, donde debiera situarse este edificio se ha ejecutado un tramo de vial que da acceso a un parking provisional.

B) En cuanto aprovechamiento urbanístico.

El PGOU vigente otorga un aprovechamiento urbanístico de 10.800 m² para el APD-7, sin embargo, el Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina Calle Romero de Córdoba -figura el planeamiento del APD-7 Plaza Nicaragua, define tres bloques de viviendas a los que les es de aplicación la -ORDENANZA 2ª, GRADO 2, n° de plantas 7, altura 21.60 metros-, del PGOU del año 1976.

En este caso, el aprovechamiento urbanístico del ámbito del APD7 -solar por número de plantas- correspondiente a la aplicación del PGOU del año 1976, es superior al previsto por el vigente PGOU.

5. Propuesta de criterios interpretativos.

A la vista de los antecedentes descritos, las contrataciones expresadas y la falta de definición del ámbito de planeamiento APD-7 Plaza Nicaragua se proponen los siguientes criterios interpretativos:

1° Considerar el Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina Calle Romero de Córdoba APD- 7 Plaza Nicaragua como planeamiento asumido en todo su contenido.

2° Considerar, en cuanto a los volúmenes de la edificación, para el tercer bloque sito en el lindero sur del APD7, una altura de 7 plantas (21.60 metros), manteniendo la alineación y ocupación prevista en el Proyecto de Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en calle Tte. Coronel Gautier esquina Calle Romero de Córdoba.

3° Proponer el estudio de las actuales cotas de entronque de los viales, motivado por las sucesivas transformaciones de la topografía de la plaza como resultado de operaciones de mejoras y adecentamiento urbano, y definición de alineaciones y rasantes de la plaza mediante la redacción de un nuevo Estudio de Detalle.

4° Proponer la delimitación de Unidad de Actuación Continua en el ámbito de la APD-7 Plaza Nicaragua, de conformidad con el Art. 7.2.3. de las NN.UU. del Vigente PGOU, según el plano adjunto y las determinaciones de la tabla anexa.

UNIDAD DE ACTUACIÓN: U.A. PLAZA NICARAGUA	
APROVECHAMIENTO MEDIO: 1,04 UA/m ²	
SUPERFICIE DE LA UE: 6.406,78 m ² s	VOLUMEN MÁXIMO RESIDENCIAL: 6.667,20 m ³
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 50	SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN-REPARCELACIÓN.
COEF. DE EDIFICABILIDAD: 5.2	COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN: 1

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN							
TIPOLOGÍA	PARCEL A MÍNIMA	FRENT E MÍNIM	RETRANQUEO			OCUPACIÓN	ALTURAS
			FACHADA AA	FONDO	LATERA		
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	60 m ²	5 m.	-	-	-	100 % SEGÚN E.D.	VII 21.60 m.
USOS COMPATIBLES	TERCIARIO SEGÚN CLASES	-	-	-	-	-	-
MORFOLOGÍA	MANZANA CERRADA						
CONDICIONES DE ORDENACIÓN							
SUELO NETO EDIFICABLE	MÍNIMO ESPACIOS LIBRES Y VIALES		MÍNIMO EQUIPAMIENTO		MÍNIMA CESIÓN APROVECHAMIENTO		
	PÚBLICO	PRIVAD	PÚBLICO	PRIVAD	15 % APROVECHAMIENTO MEDIO U.A.		
999.60 m ²	5.407,18	-	-	-			

PROGRAMACIÓN		
PLAZOS/PROGRA.	INICIO	FINAL
E.D.	S/TRAMITACIÓN	S/TRAMITACIÓN
PROYECTO URBANIZACIÓN	S/TRAMITACIÓN	S/TRAMITACIÓN
PROYECTO URBANIZACIÓN	S/TRAMITACIÓN	S/TRAMITACIÓN

OBJETIVOS
<ul style="list-style-type: none"> · CREACIÓN DE UNA PLAZA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO. · CONEXIÓN VIARIA ENTRE LAS CALLES ROMERO DE CORDOBA Y AVDA. DE OTERO. · GENERACIÓN DE UNA NUEVA FACHADA RESIDENCIAL QUE CIERRE LA PLAZA EN EL LÍMITE SUR

CONDICIONES DE USO
SERÁN DE APLICACIÓN LAS SEÑALADAS PARA LA ZONA I DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS
LAS CONDICIONES DE POSICIÓN Y OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN SERÁN LAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES EN CALLE TTE. CORONEL GAUTIER ESQUINA CALLE ROMERO DE CORDOBA PARA LAS PARCELAS 61 y 102 DE LA BARRIADA SAN JOSÉ. NO SE ADMITEN ÁTICOS.

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El artículo 1.0.7 de las NNUU del vigente PGOU, relativo a la interpretación del Plan General, establece que la interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Ceuta en virtud de sus competencias urbanísticas, con arreglo a las Leyes vigentes, sin perjuicio de las facultades propias del Estado y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial. Si, no obstante, la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el artículo anterior, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamiento urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad. 3º.- De acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, el artículo 40 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y el artículo 22, 1 c) y 123, 1 i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Asamblea, la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Esta competencia es indelegable según el artículo 22 apartado 2.c) y apartado 4 de la Ley 7/1985.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 110 RBEL la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aprobación de los criterios de interpretación de las NNUU del Plan General así como de las dos áreas de planeamiento (Manzana del Revellín y Plaza Nicaragua) expuestos con anterioridad”.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

- * Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (PP).
- * Votos en contra: ninguno.
- * Abstenciones:

- D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE).
- D.ª María Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta”.

A petición de los portavoces de los grupos parlamentarios PSOE y UDCE-IU se procede a la votación de la propuesta por separado, quedando del siguiente modo:

PRIMERO: Aprobación de los criterios de interpretación de las NNUU del Plan General, correspondientes a los siguientes apartados:

I. Interpretación del Art. 9.9.7. Circulación interior de las NNUU.

II. Interpretación de los Arts. 9.11.3.2 De la Salvaguarda de las condiciones estéticas y 9.6.11.1 Construcciones por encima de la altura.

III. Interpretación de los Arts. 9.6.15 Planta y 9.5.3 Superficie edificada por planta.

Votos a favor: veintidós (PP: Sres/as. Ahmed Abdelah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan. UDCE-IU: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (PSOE: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

- Aprobar los criterios de interpretación de las NNUU del Plan General antes citados.

SEGUNDO: Aprobación de los criterios de interpretación del área planeamiento de la parcela Manzana del Revellín; Memoria y ficha de planeamiento de la Manzana del Revellín y arts. 8.12.1; 8.12.2 y 8.6.1, contenidos en el apartado IV de la propuesta del Consejero de Fomento.

Votos a favor: diecinueve (PP: Sres/as. Ahmed Abdelah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

Votos en contra: dos (PSOE: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Abstenciones: tres (UDCE-IU: Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

- Aprobar los criterios de interpretación del área de planeamiento de la parcela Manzana del Revellín, antes enunciados.

TERCERO: Aprobación de los criterios de interpretación del APD-7 Plaza Nicaragua, contenidos en el apartado V de la propuesta del Consejero de Fomento.

El Ilustre Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Aprobar los criterios de interpretación del APD-7 Plaza Nicaragua, antes indicados.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

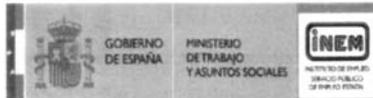
No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

836.-



CORRECCION DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2008, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA.

Advertido error en la citada Resolución de 7 de abril de 2008, Sumario número 777 publicado en el B.O.C.CE. 4729 de 11 de abril de 2008, se procede a efectuar la correspondiente corrección:
En la página 922, «ANEXO, ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR, CONVOCATORIA AÑO 2008, CEUTA» se debe sustituir el citado ANEXO por el siguiente:

CODIGOS ESPECIALIDAD	DENOMINACION ESPECIALIDAD	UNIDADES DE COMPETENCIA	HORAS
ADGA30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	F00001 / FCSL02	845
ADGC02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	F00001 / FCSL02	345
SANC4007	AUX. ENFER. SALUD MENTAL Y TOXICOM.	F00001 / FCSL02	345
COMF10	CAJERO	F00001 / FCSL02	185
MAMS10	CARPINTERO	F00001 / FCSL02	645
ADGC10	CELADOR SANITARIO	F00001 / FCSL02	295
ADGC01	CREACION GESTION EMPLEO AUTOEMPLEO	F00001 / FCSL02	445
AGAQ10	CRIADOR DE CABALLO	F00001 / FCSL02	405
SSCS01	CUIDADOR DISCAPACITADOS FISI/PSIQ.	F00001 / FCSL02	245
COMV10	DEPENDIENTE DE COMERCIO	F00001 / FCSL02	295
COMP20	ESCAPARATISTA	F00001 / FCSL02	360
ADGX04	EXPERTO GESTION SALARIOS Y S. SOCIAL	F00001 / FCSL02	345
EOCI10	FONTANERO	F00001 / FCSL02	405
ADGI02	FRANCES ATENCION AL PUBLICO	F00001 / FCSL02	245
ADGI02	FRANCES GESTION COMERCIAL	F00001 / FCSL02	245
COMD10	GERENTE PEQUEÑO COMERCIO	F00001 / FCSL02	325
IFCI23	INFORMATICA DE USUARIO	F00001 / FCSL02	245
SSCF01	METODOLOGIA DIDACTICA	F00001 / FCSL02	145
SSCF01	METODOLOGIA DIDACTICA	F00001 / FCSL02	145
SSCS50EXP	MONITOR EQUITACION TERAPEUTICA	F00001 / FCSL02	575
ADGI21	SECRETARIA DE DIRECCION	F00001 / FCSL02	365
FMEL6206	SOLDADOR ARCO ELECTRONICO	F00001 / FCSL02	355
MAMM60	TAPICERO DE MUEBLES	F00001 / FCSL02	495
ARDG10	TEC. AUXILIAR DISEÑO GRAFICO	F00001 / FCSL02	325
SANC70	TECNICO EN PSICOMOTRICIDAD	F00001 / FCSL02	445

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

837.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19-03-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto nº 009374, de fecha 11-09-07 se declara en ruina inminente el inmueble sito en Plaza Rafael Gibert nº 6 (local) ordenando la demolición inmediata del mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria por la Administración en caso de incumplimiento con cargo a la propiedad.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe nº 1.765/07, con fecha 23-10-07 donde se concluye con lo siguiente: “Girada visita al local de referencia, el cual está declarado en ruina inminente, se pudo comprobar que el mismo no ha sido demolido. Por tanto, se debería seguir tramitando el presente expediente.”

En fecha 25 de octubre de 2007 se dicta Decreto nº 011141, en el que se acuerda iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición. No consta que por parte de la propiedad se haya efectuado alegación formalizada por escrito alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

- Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.
- Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.
- Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.
- Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.- Asimismo, determina el art 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El art 24.2 del RDU determina que

cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente. Por su parte, considera el art 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El art 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. extraordinario nº 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación a inmueble sito en Plaza Rafael Gibert nº 6, la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico nº 1.629/07, de 4 de septiembre, cuyo presupuesto estimativo se ha fijado en 14.300,00 E. (IPSI incluido), de forma inmediata.- Proceder a comprobar si las edificaciones en cuestión están o no habitadas, al objeto de recabar, en su caso, autorización judicial previa para proceder al desalojo de las mismas.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Concepción Baro Ávila, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía

administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

838.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución del Consejero de Fomento de fecha seis de octubre de dos mil seis (06-10-06) se declara el estado de ruina técnica del inmueble sito en calle Zurbarán nº 7, ordenándose su desalojo.- En la mencionada resolución se requería a la propiedad para que en el plazo máximo de quince (15) días presentase en la Consejería de Fomento, para su aprobación “Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y salud” del inmueble que nos ocupa, advirtiéndose de ejecución subsidiaria en caso contrario. Transcurrido el plazo anterior, no consta que dicho proyecto haya sido presentado.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 24 de marzo de 2.008 (informe nº 284/08) presupuestan la redacción del proyecto en 14.000,00 E. (catorce mil euros), IPSI incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria para la redacción de Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud” de inmueble sito en calle Zurbarán nº 7, concediéndose a la propiedad un plazo de alegaciones de entre 10 días y 15.- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª. Marcela Rodríguez Camero, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 15 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

840.- En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad «APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A.» de fecha 2 de abril de 2008, referido al proceso de consolidación de empleo, y asimismo, en virtud del acuerdo de delegación de competencias; esta Presidencia, ha resuelto aprobar unas bases para cubrir una plaza laboral fija de conductor operario-grúa, a través de promoción interna mediante el sistema concurso-oposición, según establece el artículo 32.1. del vigente Convenio Colectivo.

Las bases de la convocatoria se publican anexas a esta Resolución.

Ceuta, a 14 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

Bases de la convocatoria para cubrir una Plaza Laboral Fija de conductor operario-grúa, dentro del proceso de consolidación de empleo, aprobado el 2 de Abril de 2008 por el Consejo de Administración, a través de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

1. Normas Generales

1.1. Se convoca una Plaza Laboral Fija de conductor operario-grúa, dentro del proceso de consolidación de empleo, aprobado el 2 de Abril de 2008 por el Consejo de Administración, a través de promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

2. Proceso Selectivo

- La Selección se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

Pruebas Selectivas

2.1. Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los siguientes méritos con arreglo al siguiente baremo:

a) Entrevista personal.

- A esta entrevista se otorgará hasta un máximo de 30 puntos.

b) Experiencia en el puesto de trabajo.

- Se valorará la experiencia en el puesto de trabajo que se promociona a razón de 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Formación.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, de duración superior a las 10 horas lectivas 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, relacionados con el puesto que se oferta.

2.2.- Fase de Oposición:

- Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico a proponer por el Tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

3. Condiciones de los Aspirantes

3.1 Necesariamente tendrán acceso a esta plaza cualquier trabajador de la Empresa con categoría de conductor operario-grúa o superior.

3.2 Deberá poseer así mismo los carnets de conducir tipo A, A1, B, BTP,C,C1 y E.

4. Solicitudes

4.1 La Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se formalizarán en la sede de la Sociedad sita en el Edificio Ceuta Center, c/ Padilla 2.^a planta. El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales a partir de la publicación en el BOCCE.

4.2 Junto a la solicitud deberán aportarse fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad, de todos los contratos y de los cursos de formación.

5. Admisión de Aspirantes

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el tablón de anuncios de la Sociedad, se pondrá la lista de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, concediendo un plazo de 1 día para subsanación de defectos en su caso, a partir del cual, se aprobarán las listas definitivas, así como la composición del tribunal y la fecha y la hora de la entrevista y del supuesto práctico.

6. Tribunal Calificador

6.1 Estará compuesto por 3 miembros designados por la empresa, asistidos por un Secretario, con voz pero sin voto y dos miembros designados por el Comité de Empresa.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B".

8. Calificación de los ejercicios

EJERCICIO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos para el ejercicio será otorgado por cada miembro de 0 a 60 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso, serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición.

Ceuta, a 14 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

